



HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN GENERAL

RECIBIDO

13:57 01 OCT 20253461

ACUSE

cen

DG HCG/IV/1055/2025

Mtra. Marisol Araujo Mota.
Directora General de Auditorías
Secretaría de Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco.
Presente:



Se recibe documentación anexa a
reserva de verificar su contenido

Con fundamento en las fracciones I y VI del artículo 21 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, y dando seguimiento a sus oficios **SHP/DGA/DAEFRF/1281/2025** y **SHP/DGA/DAEFRF/1290/2025**, hago entrega de la documentación **CERTIFICADA** en medio magnético DVD, bajo el archivo: **"ENTREGA FASSA 30 09 2025"**, que contiene el soporte correspondiente de los resultados 6 y 13, con respecto a la **Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud**, de número 1166 de la Cuenta Pública 2024, la información fue proporcionada por la Subdirección General Administrativa, con el oficio **DG SGA/1323/2025**, como a continuación se detalla:

DEL RESULTADO 6 PROCEDIMIENTO 2.3: La Coordinación General de Recursos Humanos, formula los argumentos de solvencia mediante su comunicado **CGRH/A-0970/2025**. En él se pueden observar las condiciones de operatividad institucional y que entre otras cosas resalta lo siguiente: " ...Como argumento es menester explicar que los recursos FASSA 2024, que se encuentran identificados en la Cuenta No. 65510084364 del Banco Santander, es exclusiva para estos recursos según en lo estipulado en la Ley, se transfirieron a la cuenta pagadora de Servicios personales (Capítulo 1000) No. 65510084009 de banco Santander exclusivamente como canal o vía de transferencia de pago acumulado para el trabajador. Tomando en cuenta que el recurso no tiene marcada estadía en la cuenta pagadora, ya que como se ha argumentado con antelación, es única y exclusivamente como medio de transferencia unificada de pago atendido a los calendarios establecidos, esperando que la responsabilidad pueda desestimarse.

Para el ejercicio del recurso, la Coordinación General de Finanzas notifica a la Coordinación de Recursos Humanos al inicio del ejercicio, el piso presupuestal y el calendario de ministraciones quincenales; así mismo la Coordinación General de Recursos Humanos distribuye la plantilla que conforma el programa presupuestario y los componentes que procedan, en atención al recurso calendarizado. La Coordinación General de Recursos Humanos genera la nómina y la envía a la Coordinación General de Finanzas mediante archivo "lay out" quincenalmente conteniendo la totalidad de la plantilla de este organismo, misma que incluye el total de recurso FASSA sumando al recurso de aportación del Estado para la integración del pago en una sola exhibición y así su dispersión bancaria según calendario de pagos.

Por lo anterior, el OPD Hospital Civil de Guadalajara, cuenta con una plantilla autorizada de 5,393 plazas (homologados), estas son pagadas con fuente de financiamiento mixta, federal e ingresos



Tel. (33) 36 14 77 11 y (33) 39 42 44 00 Ext. 46602 - 44420
Coronel Calderón No. 777, Col. El Retiro
CP 44280 Guadalajara, Jalisco, México



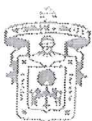
propios (Según clasificación del SAT), la parte del recursos federal (Ramo 33) cubrió de forma quincenal, únicamente un porcentaje de cada uno de los conceptos de sueldo base, asignación bruta y ayuda para gastos de actualización (tabulador) (ayuda para transporte, ayuda para servicios y ayuda para despensa) y también un porcentaje de los importes de las prestaciones fijas, aguinaldo y prima vacacional, el excedente de estos conceptos y las demás prestaciones económicas a que tienen derecho, estas plazas homologadas fueron cubiertas con otras fuentes de financiamiento en su totalidad.

Asimismo es importante señalar, que operativamente para dar cumplimiento a las obligaciones que establecen los artículos 96 y 97 de la ley del ISR, por lo que ve a la retención y enteros de la renta, por concepto de sueldos y salarios, en la plataforma única, para el cumplimiento de estas obligaciones, es la que se encuentra en el portal electrónico www.sat.gob.mx al ingresar al link de empresas, posteriormente declaraciones provisionales signarse para ingresar al portal y en el menú siguiente, "presenta tus pagos provisionales o definitivos de personas morales", presentación de la declaración, provisionales u otras obligaciones", captura del mes, tipo de declaración, obligaciones a cargo, llenar el formulario correspondiente de las retenciones antes referidas y se genera de una única línea de captura alfanumérica de 20 dígitos, misma que solo permite pagarse en una sola exhibición de una sola cuenta bancaria.

Con lo anterior se cumple con la plena homologación salarial; conforme al Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud del Estado de Jalisco, de fecha 07 de marzo de 1997, cláusula vigésima sexta establece que "La SSA transferirá los recursos asignados al pago de servicios personales de los trabajadores federales, que pasarán a ser estatales..." asimismo establece que "El Gobierno Federal homologará los salarios de los trabajadores estatales de la salud que se integren a los Organismos descentralizados con los federales, cubriendo las diferencias existentes a partir del momento en el que se constituyan dichos Organismos y de acuerdo con los tabuladores vigentes; para ello se otorgará una ampliación líquida que cubrirá el 100% del costo de la homologación."

Como bien es cierto, el artículo 69 en su párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece la obligación de tener cuentas bancarias productivas específicas que se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen y, adicional el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), mediante su oficio CONAC secretaría Técnica.-028/2021, nos precisa en su sexto párrafo que: "...no ha emitido criterios específicos o documento adicional, que regule de manera específica, lo previsto en el artículo 69, en relación a la administración de los recursos recibidos por las entidades federativas por concepto de aportaciones federales..." De lo anterior se desprende que al cumplir con lo establecido con la Ley y, puesto que no existen criterios específicos o reglas adicionales, se desprende que las prácticas realizadas en ejercicio de las funciones no contravienen el derecho.

Este Organismo efectuó registros auxiliares y complementarios de control, que permiten identificar, dar seguimiento desde su origen y hasta la aplicación del recurso proveniente del Fondo de Aportaciones para los servicios de Salud (FASSA) 2024, para efectos de una operación adecuada al momento de efectuar la dispersión de la nómina con recursos de distintas fuentes de financiamiento y la confección de la nómina, lo que no contraviene a lo establecido en el Artículo 69





de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones..."

Concluyendo en que no se viola ese artículo porque:

- 1.- Existe una cuenta bancaria productiva específica;
 - 2.- Allí se ministra ese recurso federal;
 - 3.- De esa cuenta se generan los rendimientos;
 - 4.- Demostrado está que no se incorporan recursos locales ni de otra índole a esa cuenta específica;
- Las Coordinaciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas, mantiene registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al artículo 224 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Lineamiento trigésimo segundo del Capítulo V de la Entrega de los Recursos del Ramo 33 de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33. Lo anterior en virtud de que este Organismo tiene cuenta bancaria productiva específica, exclusivamente para los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo.

Concluyendo así, en que este Organismo en apego al artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sostiene la congruencia y el orden en sus operaciones, con lo cual han permitido a la Auditoría Superior de la Federación analizar la información y con ello determinar que el recurso y rendimientos fueron ejercidos al 100%, por lo que ante ese criterio debatible y las facultades sustentadas en la autonomía técnica de la Auditoría Superior de la Federación, es que se solicita la solventación definitiva y eximir de cualquier responsabilidad, al no existir daño a la Hacienda Pública Federal, conducta ilícita que haya puesto en riesgo el manejo, custodia y aplicación de los fondos. Lo anterior en apego a lo dictado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 79 fracción II segundo párrafo.

Adicional a lo anterior, tenemos como antecedente de observación en el mismo sentido la publicada en el dictamen de la auditoría 929-DS-GF para el ejercicio 2020, misma que atendiendo a estos argumentos y a la operatividad del Organismo, como ha quedado demostrado, **fue solventada por la Institución a la que ustedes dignamente pertenecen**. Se anexa dictamen, ver página 4..." (sic)

Para robustecer lo anterior, se entre a literalidad parte del resolutivo, que dice: "...por otra parte el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que justificó y aclaró la operatividad para cumplir con las



obligaciones del pago de servicios personales y el entero del Impuesto Sobre la Renta, razón por la cual utilizó, cuentas bancarias adicionales a la receptora, ya que los recursos del fondo cubren solo un porcentaje de cada uno de los conceptos del sueldo base y el excedente y demás prestaciones económicas se complementan con otras fuentes de financiamiento; además, proporcionó los registros contables que permitieron identificar desde su origen hasta la aplicación del recurso del FASSA 2020, con lo que se solventa lo observado... (sic)

DEL RESULTADO 13 PROCEDIMIENTO 5.1: La Coordinación General de Recursos Humanos, en su comunicado **CGRH/A-0936/2025**, remite el cálculo de determinación de reintegro a la **TESOFE** derivado de la observación a la trabajadora **Areli Lizette Ontiveros Galindo**, por no acreditar el diploma y cédula de especialidad en el puesto de Médico Especialista "A" conforme al Catálogo Sectorial de Puestos de Secretaría de Salud.

Asimismo, la **Coordinación General de Finanzas**, en su oficio **SGA CGF/1061/2025**, envía la información del reintegro ya ejecutado, lo cual se anexa al presente como soporte correspondiente.

Por otra parte, y en términos de la Ley General de Responsabilidades, se anexa copia del oficio DG **SGA/1319/2025**, de pedimento de inicio del avocamiento; así como el acuerdo bajo el No. **EXP. INV- A- 248/2025**, acompañado del oficio **OIC II/2715/2025**, los documentos fueron enviados por el **Órgano de Control Interno**.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente

"La Salud del Pueblo es la Suprema Ley"
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión
Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"
Guadalajara, Jalisco; 30 de septiembre de 2025

Dra. María Elena González González
Directora General



Cp. Dr. José Martín Gómez Lara. - Subdirector General Administrativo OPDHCG